

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de agosto de 1961 por la que se conceden primas a la navegación, durante el año en curso, a los buques de la «Compañía Frutera Valenciana de Navegación, S. A.» «Torres de Cuarte», «Torres de Serranos», «Alberique», «Alcalá», «Alicácer», «Almadén», «Almazán» y «Almenara».

Ilmos Sres.: Como resolución a expediente promovido en virtud de instancia elevada por la «Compañía Frutera Valenciana de Navegación, S. A.», en solicitud de que se le conceda durante el año en curso el beneficio de primas a la navegación a los buques propiedad de dicha Naviera.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Dirección General de Navegación, Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Subsecretaría, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concedan los beneficios de las primas a la navegación a los buques de la «Compañía Frutera Valenciana de Navegación, S. A.», hombrados «Torres de Cuarte», «Torres de Serranos», «Alberique», «Alcalá», «Alicácer», «Almadén», «Almazán» y «Almenara», pertenecientes a la flota de dicha Compañía, que prestan indistintamente servicio de tráfico regular exterior en las líneas que a continuación se especifican:

a) Línea regular entre puertos españoles del Mediterráneo y Reino Unido, con cabeza de línea en Barcelona o Valencia y con escalas fijas en Liverpool, o Londres.

b) Línea regular entre puertos españoles del Mediterráneo y Europa Occidental, con cabeza de línea en Barcelona o Valencia y con escalas fijas en Hamburgo, Bremen o Rotterdam.

c) Línea regular entre puertos españoles del Mediterráneo y Mar Báltico, con cabeza de línea en Valencia o Alicante y con escalas fijas en un puerto de Finlandia o de Suecia.

En estas tres líneas, todos o parte de los buques citados podrán efectuar además otras escalas facultativas intermedias entre los puertos en ruta o próximos a ellas que no modifiquen en esencia los itinerarios y su frecuencia.

Segundo. A efectos de precisar la frecuencia en el servicio, condición indispensable para poder disfrutar los beneficios de línea regular que por esta disposición se concede, dicha naviera estará obligada a realizar con todos o parte de los buques antes reseñados seis viajes anuales como mínimo en cada una de las líneas citadas anteriormente.

Tercero. La tramitación y liquidación de estas primas se efectuará con arreglo al Reglamento de 22 de julio de 1949, respecto a las navegaciones que en dichas líneas inicien los buques citados desde el primero de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Lo que comunico a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.—Sres. ...

ORDEN de 22 de agosto de 1961 por la que se conceden primas a la navegación, durante el año en curso, a los buques de la «Naviera de Exportación Agrícola, S. A.» «Benicasim», «Benicarlón», «Benidorm» y «Benisanet».

Ilmos. Sres.: Como resolución a expediente promovido por instancia elevada por la «Naviera de Exportación Agrícola, Sociedad Anónima», a fin de que se le conceda durante el año en curso el beneficio de las primas a la navegación.

Este Ministerio de Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Navegación, Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y a propuesta de la Subsecretaría, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se conceden los beneficios de las primas a la navegación a los buques de la Naviera de «Exportación Agrícola, Sociedad Anónima», nombrados «Benicasim», «Benicarlón», «Benidorm» y «Benisanet», para el servicio regular entre los puertos españoles del Mediterráneo y los de Oriente Medio con extensión a los de Grecia y Turquía, con escalas fijas en los de Barcelona, Alejandría y Beirut, y como escalas eventuales intermedias, los puertos en ruta o próximos a Ilea, que no modifiquen en esencia el itinerario ni su frecuencia.

Segundo. A efectos de precisar la frecuencia en el servicio, condición indispensable para poder disfrutar los beneficios de línea regular que por esta disposición se concede, dicha Naviera estará obligada a realizar con todos o parte de los buques antes reseñados treinta y dos viajes anuales como mínimo.

Tercero. La tramitación y liquidación de estas primas se efectuará con arreglo al Reglamento aprobado por Decreto de 22 de julio de 1949, con respecto a las navegaciones que en dicha línea inicien los buques citados, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Lo que comunico a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.—Sres. ...

ORDEN de 22 de agosto de 1961 por la que se conceden primas a la navegación, durante el año en curso, a los buques de la «Naviera de Exportación Agrícola, S. A.» «Beniel» y «Benizar».

Ilmos. Sres.: Como resolución a expediente promovido por instancia elevada por la «Naviera de Exportación Agrícola, Sociedad Anónima», a fin de que se le conceda durante el año en curso el beneficio de las primas a la navegación.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Dirección General de Navegación, Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Subsecretaría, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concedan los beneficios de las primas a la navegación a los buques de la «Naviera de Exportación Agrícola, S. A.», nombrados «Beniel» y «Benizar», para el servicio regular entre puertos del Norte de España-Mediterráneo-Oriente Medio y Norte de Europa, con escalas fijas en un puerto del Cantábrico—uno de la zona comprendida entre Estambul-Beirut-Alejandría y Amberes—, y como escalas eventuales intermedias los puertos en ruta o próximos a ella que no modifiquen en esencia el itinerario ni su frecuencia.

Segundo. A efectos de precisar la frecuencia en el servicio, condición indispensable para poder disfrutar los beneficios de línea regular que por esta disposición se concede, dicha naviera estará obligada a realizar con todos o parte de los buques antes mencionados seis viajes redondos anuales como mínimo.

Tercero. La tramitación y liquidación de estas primas se efectuarán con arreglo al Reglamento aprobado por Decreto de 22 de julio de 1949, con respecto a las navegaciones que en dicha línea inicien los buques citados desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

El cómputo especial que establece el último párrafo del artículo 9 del citado Reglamento para las líneas regulares se aplicará a partir del último puerto nacional de escala en cada viaje o expedición redonda.

Lo que comunico a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.—Sres. ...

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1961.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	
1 Dólar U. S. A.	59,85	60,030
1 Dólar canadiense	59,037	58,211

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Franco francés Nuevo	12,177	12,213
1 Libra esterlina	168,061	168,566
1 Franco suizo	13,869	13,910
100 francos belgas	120,255	120,616
1 Marco alemán	14,975	15,020
100 Liras italianas	9,644	9,673
1 Florín holandés	16,596	16,645
1 Corona sueca	11,550	11,584
1 Corona danesa	8,685	8,711
1 Corona noruega	8,397	8,422
100 Marcos finlandeses	18,700	18,756
1 Chelín austriaco	2,319	2,325
100 Escudos portugueses	209,318	209,947

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca concurso para la edición de la nueva colección «Rutas de España»

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, de profesión, en (1), enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto se compromete a llevar a cabo (2) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos, que ha examinado y que expresamente acepta por la suma total de pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos y señalando como características de su proposición las siguientes (4):

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio; o «como mandatario de»; o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la sociedad», según acredite la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

Madrid, 18 de agosto de 1961.—3.473.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca subasta para la adquisición de diversas válvulas electrónicas con destino a las emisoras de onda corta de Arganda del Rey, por un importe de 992.120 pesetas.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

(para subastas)

Don, mayor de edad, vecino de provincia de, con domicilio en la calle número, de profesión, en (en nombre propio, o como mandatario de, o en concepto de Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad, según acredite con la documentación acompañada), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto se compromete a llevar a cabo (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de (en letra) pesetas, que representa una baja del (en letra) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma)

(1) En nombre propio; o «como mandatario de»; o «en concepto de Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la sociedad», según acredite con la documentación acompañada.)

(2) Expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

Madrid, 19 de agosto de 1961.—3.509.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de «Renovación y ampliación de la distribución de agua potable a la villa de Motrico».

Dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Secretaría de esta Corporación (Departamento Central) los pliegos para tomar parte en la subasta de las obras de «Renovación y ampliación de la distribución de agua potable a la villa de Motrico», a realizar en el plazo de seis meses y con un presupuesto de 1.078.420,53 pesetas; fianza provisional, 25.000 pesetas.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa», del día 28 de los corrientes, aparecen el modelo de proposición y otros extremos relacionados con esta subasta.

San Sebastián, 29 de agosto de 1961.—El Presidente, Vicente Asuero.—3.568.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de León referente a la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Cifera y una Escuela y una vivienda para Maestro en Nocado de Gordón.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 192, correspondiente al día 25 de agosto actual, se anuncia la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Cifera y una Escuela y una vivienda para Maestro en Nocado de Gordón, cuyas características son las siguientes:

Tipo de licitación: 591.943,47 pesetas.
Fianza provisional: 11.838,89 pesetas.